

inmediatamente nombraron a D. Joaquin de Miriqueta
 Con lo que se levantó la sesión firmando
 se los concurrentes los que salen de que certifico

Candido de Sagarmunaga Joaquin Miriqueta Ramon de Ucoque
 Ramon de Laray Jose Antonio de Ucoque Donato de Jauriqui
 Ramon de Ucoque Dono de Ucoque

Pedro de Guiluz Juan Trueta de Trambuca Don de Celaya
 Manuel de Arce Benito de Ucoque

Julian de Ucoque Nipo de Ucoque Aguardo de Ucoque

Vicente de Barandica Jose Maria de Barandica Francisco de Masola
 Esteban de Barandica Martin de Barandica

Pedro de Goxacraton

Ricardo P. de Ucoque

Ayuntamiento del dia
 12. de Marzo de 1869.

En la anteiglesia de Sabalons, y en campo
 consuetudinal a doce de Marzo de mil ochocientos
 sesenta y nueve, bajo la presidencia del señor Alcalde
 de D. Candido de Sagarmunaga, se reunieron D. Jose de
 Celaya, D. Luis de Ucoque, y D. Juan Trueta de
 Guiluz, Regidores. Asistieron tambien Ramon de Ucoque,
 Francisco de Masola, Juan de Ucoque, Manuel de
 Goxacraton, Silvestre de Ucoque, Jose Antonio de Ucoque,
 Jose Patricio de Ucoque, Domingo de Ucoque, Francisco
 de Ucoque, mayor, Benito de Ucoque, Francisco de
 Ucoque, Nipote de Ucoque, Jose Antonio
 de Ucoque, Francisco de Ucoque, Jose de Ucoque,
 Jose Maria de Ucoque, Francisco de Ucoque, y el
 de Ucoque, Pedro de Ucoque, Juan Trueta de
 Guiluz, Melchor de Ucoque, Angel de Ucoque,
 Jose Antonio de Ucoque, y otros muchos, y uterque
 que reunidos y convocados con antes citados, segun
 lo previene de un tanto de acuerdo de la regencia.

Hicieron presente al ayuntamiento general la in-
 formacion que se habia en la secretaria, (de la 1.ª) dirigida
 por la 1.ª Diputacion general de Ucoque, en
 posesion que se proceda al nombramiento de un indivi-
 duo que represente a esta anteiglesia el dia de ma-
 rzo en la cabeza de distrito, para el objeto que la
 misma informacion expresa, y unánimemente dichos
 poder sin facultad de nombrar ninguno de los
 D. Joaquin de Miriqueta.

Go el secretario de cuenta al ayuntamien-
 to que examinare las cuentas y notas que se presenten

en la secretaria convenientes a los gastos ocasionados por esta subyugación, o consecuencia de la guerra finalizada declarada por esta nación contra el Imperio de Marruecos, resulte que importaron los gastos a noventa y seis mil ochocientos noventa y seis reales de vellón y se entregados por los contribuyentes a veinte veinte mil y noventa y nueve reales y que por lo tanto resultaba un sobrante de veintitres mil seiscientos cincuenta y tres reales, y después de una larga discusión acordaron que a consecuencia de este expediente se hallan disipados varias instancias a la Jtta. Diputación y que las mentas por los que resulte este sobrante se remitan a esta superioridad para certificar su identidad con los originales de un razon y que inmediatamente se procese contra la persona o personas que sean deudoras de los expresados veintitres mil seiscientos cincuenta y tres reales de vellón suplicando que a la brevedad que lo es posible despache este expediente.

Hice presente al ayuntamiento general que ya finalizado ya el expediente que pendia en la Jtta. Diputación general de esta Nación sobre la corte de arbitros y como en el punto de Seme Bono de esta jurisdicción, sus señores proceden al reconocimiento de los créditos o individuos que proceden a la base con y demas de los daños causados con tal motivo en aquel monte y unánimemente facultaron al ayuntamiento para la base con y demas, valiéndose para el efecto con la persona o personas que juzgue convenientes, dándole poder para que imponga el exco. de los daños a quien o quienes juzgue procedente, entendiéndose estas facultades no solo para el monte de Seme Bono, sino para todos aquellos montes que pertenecen a esta subyugación y se hallen en el mismo caso.

Se acordó que por los fondos de este municipio se reparta entre las familias del trascuro incendio del Borno de Benguelha, un medido en la noche del día de Veintidós y uno se deno por cada la suma de tres mil y seiscientos reales de vellón, haciéndose esta distribución por el ayuntamiento a favor de los dueños que se le haya originado.

Con lo cual se levantó la sesión, firmados de las comunis. las que estan, se que escripion
 Conde de Sogermirragay Luis de Barceles Juan Bautista de Eguizar Indio de Veintidós
 Pedro Arana Ramón de Urago Juan de Sandoval Santordictay
 José Antonio Cellarizay
 Gabito de Treviñay Juan María de Jora deategui Martín de Urtizay
 José de Jaraquí José Ramón de Arasa
 Angel de Urtizay Juan Batta de Juan Curo de Urtizay
 Francisco de Ota Juan Batta de Urtizay de Urtizay
 Francisco de Urtizay

Nicolas P. de Urtizay

